

Expediente No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nat.-1989

Decreto No.

642

Iniciativa de

Poder Ejecutivo

Asunto

*Autorización a la Municipalidad de San José para
vender un terreno a la Cia. Empacadora de Costa Rica
Sda. sito en el distrito de Paras.*

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197 _____

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197 _____

Entregado a la Comisión Permanente

Gobernación

Fecha

Plazo para presentar mociones vence

Fecha

Plazo para rendir dictamen vence

Fecha

Para 1er. Debate

Fecha

Para 2do. Debate

Fecha

Para 3er. Debate

Fecha

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197 _____

Iniciado el

16 de Mayo de 1957

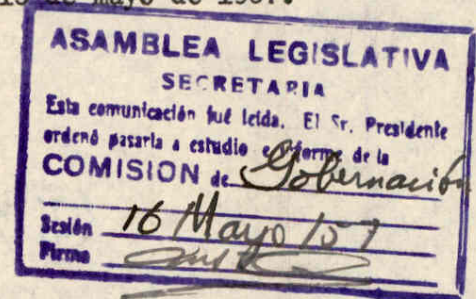
Archivado el

MINISTERIO DE GOBERNACION,
POLICIA, JUSTICIA Y GRACIA



San José, 13 de mayo de 1957.

Señores
Secretarios de la Asamblea Legislativa,
Palacio Nacional
Presente.



Estimados señores Secretarios:

Atendiendo gestión de la Municipalidad de San José, me place someter al conocimiento de ese Alto Poder Legislativo, para lo que consideren del caso resolver, el Proyecto de Ley mediante el cual dicha Corporación trata de obtener la autorización respectiva para vender un terreno situado en el distrito de Pavas, a la Compañía Empacadora de Costa Rica Ltda.

Sin otro particular, me suscribo de los señores Secretarios ,
muy atento y seguro servidor,

[Signature]
Alfredo Tosi Bonilla,
MINISTRO DE GOBERNACION

Anexo: Proyecto
c./Ejecutivo Municipal-San José.
MRP/MdA.



EJECUTIVO MUNICIPAL
SAN JOSE, COSTA RICA

Número:

02

Asunto:

San José,

de

195

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

CONSIDERANDO:

- 1) Que la ley No. 1861 de 21 de abril de 1955, reformada por Ley No. 1991 de 22 de diciembre del mismo año y adicionada por ley No. 2091 de 4 de diciembre de 1956, autorizó a la Municipalidad de San José, para traspasar gratuitamente al Poder Ejecutivo un lote de su propiedad sito en Barrio México, para la construcción del Liceo San José, y asimismo dispuso el traspaso a favor de dicha Corporación Municipal de una finca sito en el Distrito de Pavas, Cantón de San José, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al tomo mil doscientos treinta y cuatro, folio ciento treinta y nueve, número cien mil setecientos cincuenta y dos, asiento dos, que es terreno destinado a Matadero.-
- 2) Que hasta la presente fecha la Municipalidad ha carecido de suficientes medios económicos para construir un matadero moderno en dicho lugar, no obstante la urgente necesidad que tiene el Cantón Central de San José, de contar con instalaciones higiénicas y adecuadas para el destace de ganado; no pudiendo además acondicionar convenientemente el actual matadero por cuanto se halla instalado en terrenos ajenos, según se dirá.-
- 3) Que en la actualidad, y en virtud de la ley No. 43 de 9 de abril de 1943, el Matadero Municipal se halla ubicado en terrenos sitios frente a la avenida 22 de esta Ciudad, que fueron donados a cincuenta enfermeras del Hospital San Juan -



EJECUTIVO MUNICIPAL
SAN JOSE, COSTA RICA

Número:

03

Asunto:

San José, de

195

de Dios, teniendo en consecuencia la Municipalidad que cubrirles a éstas un arrendamiento como alquiler de los mismos; y a partir del 23 de setiembre de 1956, según contratos suscritos con ellas, la Corporación Municipal está en la obligación de desocupar dichos terrenos o en su defecto adquirirlos de las actuales propietarias mediante compra. -

4) Que para la Municipalidad de San José constituye un serio problema el que siga funcionando el Matadero actual, por sus condiciones a todas luces insalubres e inadecuadas. -

5) Que de conformidad con la ley No. 36 de 21 de diciembre de 1940 (Ley de Industrias Nuevas), el Ministerio de Agricultura e Industrias suscribió un contrato con el señor Howard V. Reed, el día 24 de enero de 1957, publicado en Gaceta del 3 de febrero de este año, en virtud del cual, este señor deberá establecer en el País una industria nueva que consiste en el sacrificio y destace por métodos modernos de ganado vacuno y cerdoso, el manejo sanitario de la carne mediante refrigeración y congelación; y la elaboración de abonos y alimentos para aves con la sangre y los productos del destace que actualmente se aprovechan. La instalación deberá iniciarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de ese convenio en la Gaceta debiendo comenzar la producción en un plazo de 15 meses a partir de la fecha indicada. -

6) Que el mencionado señor Reed, por intermedio de su Apoderado Generalísimo, señor Víctor Manuel Yglesias Bonilla gestionó ante la Corporación Municipal Ca-



EJECUTIVO MUNICIPAL
SAN JOSE, COSTA RICA

Número:

04

Asunto:

San José,

de

195

pitalina la adquisición del terreno municipal referido en el considerando primero, - para construir allí las instalaciones de matadero de conformidad con el contrato ci tado anteriormente. -

7) Que la Municipalidad dicha, después de detenidos estudios sobre el particular - estimó de suma conveniencia comunal en que el aludido terreno sea vendido a la "Compañía Empacadora de Costa Rica Ltda.", cuyo gerente es el señor Reed, por el precio señalado por el Tribunal de Avalúos de la Tributación Directa, para que - esa Compañía construya allí las instalaciones modernas de matadero, con lo cual - dará un beneficioso servicio a la comunidad del Cantón Central de San José, sometiendo a las leyes y reglamentos sobre destace. -

8) Que en consecuencia, mediante Acuerdo No. 1 Art. IV de sesión No. 145 de 2 de abril de este año, la Municipalidad de San José dispuso vender a la Compañía Empacadora de Costa Rica Ltda., representada por su Gerente, señor Howard V. - Reed, el citado terreno por la suma de ₡ 164.163.47, (ciento sesenta y cuatro mil ciento sesenta y tres colones cuarenta y siete céntimos) que es la estimación que - le dió el Tribunal de Avalúos de la Tributación Directa en sesión No. 4267 de 25 de marzo próximo pasado, a razón de ₡ 6.00 la vara cuadrada. -

9) Que el importe del precio que percibirá la Municipalidad por la venta del citado - terreno será destinado en parte al mejoramiento del servicio de cañería en Pa - vas,



EJECUTIVO MUNICIPAL
SAN JOSE, COSTA RICA

Número:

05

Asunto:

San José,

de

195

DECRETA:

Art. 1o.- Aprobar el acuerdo No. 1, Art. IV tomado por la Municipalidad de San José en sesión ordinaria No. 145 del día 2 de abril de este año, en lo que respecta al traspaso del terreno de su propiedad a la Compañía Empacadora de Costa Rica Ltda., representada por su Gerente señor Howard V. Reed.-

Art. 2o.- En consecuencia, queda autorizada dicha Municipalidad para vender a la Compañía Empacadora de Costa Rica Ltda. el terreno de su propiedad sito en el Distrito de Pavas, Cantón de San José, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José al tomo mil doscientos treinta y cuatro, folio ciento treinta y nueve, número cien mil setecientos cincuenta y dos, asiento dos, para ser destinado por su adquirente a instalaciones de matadero.-

Art. 3o.- El precio de la venta será la suma de ciento sesenta y cuatro mil ciento sesenta y tres colones, cuarenta y siete céntimos que dicha Compañía pagará al contado en el momento de suscribirse la escritura correspondiente. Suma que corresponde al avalúo que de dicha finca efectuó el Tribunal de Avalúos de la Tributación Directa.-

Art. 4o.- La presente operación se inscribirá en el Registro Público con exención de todos derechos.-

Art. 5o.- Esta ley rige desde su publicación.-

Dado en San José.....

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.-

En sesión de esta fecha se presentó el anterior proyecto, objeto de este expediente. La Presidencia ordenó pasarlo para su estudio e informe a la COMISION DE GOBERNACION.-

O. Chagón Jinesta



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

En sesión de esta fecha, y de conformidad con la nota número 02869 de 28 de mayo suscrita por el señor Ministro de Gobernación, el señor Presidente ordenó tener por retirado este asunto del conocimiento de la Cámara.

Eduardo Trejos Dittel

EDUARDO TREJOS DITTEL
Segundo Secretario

